

COVID-19

**RECOMENDACIONES PARA LA
ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA
SALUD DE PERSONAS EN
CONTEXTO DE ENCIERRO Y SUS
TRABAJADORES EN EL MARCO DE
LA PANDEMIA**

RECOMENDACIONES

25 DE ABRIL 2020



**Ministerio de Salud
Argentina**

RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD DE PERSONAS EN CONTEXTO DE ENCIERRO Y SUS TRABAJADORES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA

RECOMENDACIONES

25 DE ABRIL 2020

1- MARCO LEGAL Y SANITARIO

Ante la declaración de la pandemia por COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se ha enfatizado la necesidad de salvaguardar la salud e integridad de ciertos grupos en situación de vulnerabilidad, como lo son las personas privadas de la libertad. El objetivo general es proteger y atender a las personas privadas de su libertad, al personal penitenciario, a las y los visitantes y a los niños, niñas que viven en estos contextos en el marco de la emergencia sanitaria.

El Estado nacional debe garantizar la dignidad de las personas privadas de su libertad (dignidad que se encuentra garantizada por nuestra Constitución, y los Pactos y Convenciones de Derechos Humanos) y otros derechos que hacen a su soporte, como el derecho a la vida, a la integridad física y al acceso a la salud. Al respecto, la Ley 24.660 en su artículo 143 refiere que “el interno tiene derecho a la salud. Deberá brindársele oportuna asistencia médica integral, no pudiendo ser interferida su accesibilidad a la consulta y a los tratamientos prescriptos. Los estudios diagnósticos, tratamientos y medicamentos indicados, le serán suministrados sin cargo”.

La Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes se refiere, en su *Título II Principios, Derechos y Garantías* al derecho de todo niño a su integridad física, sexual, psíquica y moral y al derecho a la atención integral de la salud a través del acceso a la asistencia médica necesaria y en igualdad de oportunidades. Esta ley también establece que en el caso de comprobarse la amenaza o violación de derechos de los niños y adolescentes, deberán adoptarse medidas de protección entre las cuales se encuentra el tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico de esta población.

En sus consideraciones la reglamentación de la Nacional de Salud Mental N° 26.657 destaca de manera central que la declaración principal que organiza el texto “es la de Principios de Naciones Unidas para la protección de Enfermos Mentales y para el mejoramiento de la atención de la Salud Mental, instrumento internacional de máximo consenso en la materia que ha sido incluido como parte del texto de la Ley N° 26.657”. El art. 20 de esta declaración se refiere de manera específica a la atención de las personas con padecimientos mentales en situación de encierro penal.

El propósito del presente documento es proporcionar lineamientos y establecer criterios de atención y cuidado de la salud/salud mental de las personas en contexto de encierro en el marco de la pandemia por COVID-19.

2- CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE CASOS

La definición de caso es dinámica y puede variar según situación epidemiológica:
<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

3- RECOMENDACIONES GENERALES

Debido a que la situación es dinámica y las recomendaciones generales pueden variar, ver: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus>

4- MEDIDAS DE RESTRICCIÓN Y PROTECCIÓN POR COVID-19 EN CONTEXTO DE ENCIERRO

El contexto de encierro establece como norma que las personas que ingresan son las que podrían ingresar el virus al establecimiento. Eso determina que el control debe enfocarse especialmente en el personal y en las visitas, pues los internos (salvo que se autorice su salida durante el período de aislamiento obligatorio) no transitan por la comunidad.

4.1- Medidas de restricción generales

En contexto de encierro, toda medida restrictiva que se pueda tomar, aún a modo de prevención, como por ejemplo, la prohibición o reducción de visitas, reducirán las posibilidades de ingreso del virus. Se recomienda tener especial atención y administración de las mismas, dado que podrían provocar un aumento en la conflictividad.

Se sugiere reducir las visitas al mínimo, toda vez que sea posible. La recomendación principal es determinar medidas que permitan disminuir al mínimo indispensable la frecuencia de ingreso y egresos de la población a las unidades en tanto dure la pandemia

En el mismo sentido resulta fundamental reducir al mínimo posible los traslados entre unidades penales, ya que coadyuva a incrementar la seguridad sanitaria.

El ingreso de toda persona al establecimiento debe ser controlado, procurando que no ingrese sino la persona que es estrictamente imprescindible, en cuyo caso se debe sostener un control estricto de evaluación según indicación del Ministerio de Salud. Este principio resulta operativo tanto respecto al personal como proveedores de alimentos y otros insumos. Dichos insumos pueden dejarse en el ingreso a la unidad penal, sin necesidad de su ingreso al interior del establecimiento, siguiendo las indicaciones de la autoridad sanitaria.

4.2- Medidas de protección generales

- Se recomienda la creación de un comité especial que tendrá a su cargo el análisis de las situaciones vinculadas con la población carcelaria y el cumplimiento de la pena, garantizando el resguardo de los derechos humanos y la salud de la comunidad con relación a la pandemia.
- Se recomienda instrumentar, siempre que sea posible, medios de comunicación remotos para evitar el traslado de personas.

4.3- Pautas a tener en cuenta para los Gabinetes Técnicos Criminológicos (GTC), el área de Salud y las distintas áreas de la unidad penitencia

Las siguientes recomendaciones, además de contribuir al cuidado de la salud, contribuirán a la salud mental y a disminuir el potencial incremento de la conflictividad producto de las medidas restrictivas que pudieran tomarse en el marco de la pandemia:

- Llevar a cabo evaluaciones de riesgo urgentes para identificar a las personas con mayor riesgo.
- Difundir normas de higiene y limpieza.
- Proveer elementos de higiene y limpieza necesarios para llevarlos a cabo tanto para la persona privada de su libertad, como para el personal.
- Realizar limpieza profunda en todas las áreas de las instituciones y de las unidades móviles que se utilizan para los traslados.
- Reforzar los equipos de atención sanitaria.
- Controlar al personal que ingresa al establecimiento. En caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19, restringir el ingreso.
- Brindar información a los profesionales de la salud, el personal penitenciario y personas privadas de su libertad que ofician como delegados de sus respectivos pabellones. Tener en cuenta especialmente a los promotores de salud en las unidades que cuenten con ellos. Esta información debe incluir medidas básicas de protección contra la COVID-19 (lavado de manos, medidas de higiene respiratoria, distanciamiento social, etc.), con perspectiva de género, accesible para personas con discapacidad y culturalmente aceptables. Considerar el uso de herramientas de comunicación remotos, sobre todo en el personal penitenciario, las cuales puedan disminuir la necesidad de reuniones presenciales
- Difundir entre las personas privadas de su libertad que se pueden comunicar, mediante cobro revertido, con el Programa de Salud en Contextos de Encierro, del Ministerio de Salud de la Nación, llamando de lunes a lunes de 9 a 18hs. al siguiente teléfono: 011 5385 8884 int. 2045 al 2049.
- Promover canales de comunicación telefónica y otros medios tales como videoconferencias, telefonía celular y plataformas virtuales, entre otras, para la comunicación con familiares o asesores legales.

Promover el acceso a información confiable y de fuentes oficiales.

- Sensibilizar al personal penitenciario y personas privadas de la libertad, respecto a las personas de mayor vulnerabilidad como son los adultos mayores, personas con enfermedades crónicas y mujeres embarazadas y menores de edad, puede mejorar la convivencia.
- Evitar la concentración de personas en áreas comunes.
- Promover medidas higiénicas para el acceso, consumo y distribución de alimentos.
- Poner a disposición apoyo psicológico apropiado tanto para los detenidos como para el personal que lo requiera
- Promover que el personal penitenciario trabaje junto con los equipos de atención médica para la identificación de casos sospechosos entre detenidos, su posterior aislamiento y evaluación clínica.
- Determinar sitio sanitario especial apartado del resto de la población penal para la atención de los casos sospechosos o confirmados
-
- Establecer medidas adecuadas para prevenir la estigmatización o marginación de las personas o grupos que sean casos sospechosos de COVID-19. .
- Establecer medidas adecuadas para garantizar un enfoque con perspectiva de género al abordar COVID-19.

Incluir carteles y afiches explicativos en los distintos espacios de la institución para facilitar la comprensión de las principales medidas de prevención y cuidado.

4.4- El centro penitenciario debe, en caso de que la persona privada de libertad lo desee, comunicar a las familias cuando:

- La persona sea atendida por presentar sospecha de COVID-19. Este diálogo deberá considerar la necesidad de contención emocional a la familia.
- La persona haya sido puesta en aislamiento sanitario por COVID-19.
- Han sido trasladadas a un centro asistencial por presentar un cuadro compatible con COVID-19.

Esta comunicación con las familias debe ser efectuada por personal calificado para ello.

4.5- Medidas específicas de cuidado de la salud mental de los trabajadores y las trabajadoras

Es importante tomar conciencia que responder al actual contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19 puede suponer una carga emocional para el trabajador/a. El cuidado de la salud mental del personal es tan importante como su cuidado físico y prevención respecto al virus. Por este motivo se recomienda:

- Facilitar medios para que el personal pueda consultar en caso de sentirse agobiado, preocupado o afectado con respecto al COVID-19. Si los síntomas de estrés, insomnio, agobio y/o angustia persisten durante varios días no dude en consultar con un profesional de salud mental, para valorar si precisa una atención especializada.
- Realizar actividades de cuidado personal que disfrute, sobre todo con su entorno familiar o de amistades, siempre cuidando el aislamiento obligatorio establecido.
- Descansar de la cobertura que hacen los medios con respecto al COVID-19.
- Seleccionar las fuentes de información, rechazando las que resultan tóxicas.
- Tomar descansos periódicos, comer alimentos saludables y hacer ejercicios, en la medida de lo posible.
- Mantener diálogo mediante la palabra con personas significativas.
- Mantener la serenidad, que favorece la capacidad de pensar.

5- MEDIDAS ESPECÍFICAS ANTE CASO SOSPECHOSO

5.1- Población penitenciaria

Ante un caso sospechoso se deberá comunicar inmediatamente a la autoridad Sanitaria, a los fines que disponga la medida que corresponda.

Retiro del interno del pabellón:

- **El personal penitenciario** deberá **utilizar en forma obligatoria** el [equipo de protección indicado por la autoridad sanitaria](#).

Medidas en celda y pabellón:

- **Proceder al aislamiento en celda/habitación** individual hasta tanto se haga presente la autoridad sanitaria.
- **Limpiar y desinfectar el lugar** por donde transitó el interno, de acuerdo a las pautas fijadas por la autoridad sanitaria.
- **Los internos alojados en la misma celda, quedarán aislados** hasta el resultado del interno.

Si fuera imperioso realizar traslados en móvil, deberán realizarse conforme las pautas de los [protocolos vigentes](#).

5.2- Caso sospechoso registrado en el personal penitenciario

Se deberá comunicar inmediatamente a la autoridad Sanitaria, a los fines que disponga los medios para trasladar a la persona hacia la institución sanitaria si correspondiese.

Retiro del agente:

- Al **agente penitenciario y el personal penitenciario** deberán **utilizar en forma obligatoria** el equipo de protección indicado por la autoridad sanitaria.

Medidas sanitarias asociadas al agente

- Proceder al aislamiento en habitación individual hasta tanto se haga presente la autoridad sanitaria.
- Limpiar y desinfectar el lugar por donde transitó el agente, de acuerdo a las pautas fijadas por la autoridad sanitaria.
- A los agentes que mantuvieron contacto estrecho con el caso sospechoso, sin utilizar los medios de protección indicados y sin seguir las indicaciones de los protocolos vigentes en cuanto a la higiene y las medidas de distanciamiento, serán aislados en forma preventiva, por 14 días
- Los restantes agentes penitenciarios, que no se encuentren identificados en el párrafo precedente, continuarán su actividad habitual, dando cumplimiento a los protocolos vigentes e informarán a la autoridad del servicio cualquier cambio en su estado de salud.

5.3- **Sostenimiento de las necesidades del pabellón aislado**

Para dar cumplimiento a las necesidades del pabellón (alimento, higiene, etc.), que se encuentra preventivamente aislado, el personal deberá ingresar al mismo cumpliendo las siguientes recomendaciones:

- **Manteniendo la distancia** recomendada con los internos.
- **Higienizándose correctamente las manos**, conforme las recomendaciones, a su egreso.
- Utilizando el **equipo de protección**, según recomendaciones de la autoridad sanitaria.

5.4- **Abordaje de la población penitenciaria considerada de riesgo**

- Se recomienda, en la medida de lo posible, separar a la población considerada de riesgo, conforme las recomendaciones de la OMS y previamente identificadas por el Área de Salud de cada Establecimiento Penitenciario.
- A esta población, se le realizará un seguimiento más exhaustivo de su estado de salud, a través de las áreas correspondientes.
- El personal que realice los controles deberá utilizar los elementos de protección correspondientes.

6- CUIDADO DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN PENAL

Las personas cumpliendo condena o procesadas alojadas en establecimientos penales mantienen derechos respecto a su atención sanitaria integral, esto incluye lo establecido por la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657. Es esperable que en el marco de la pandemia algunas personas alojadas manifiesten algún tipo de reacción emocional como consecuencia de la pandemia. Deben ser tratadas con respeto, dignidad y de una manera culturalmente apropiada.

Los Gabinetes Técnicos Criminológicos (GTC) y los equipos de injerencia en salud mental (en general) deben brindar contención y acompañamiento ante la aparición de casos donde se manifiesten síntomas de angustia, insomnio, etc.

Es preciso consignar que estos equipos que brinden asistencia y atención de salud mental en este particular contexto, deben entender que se trata de una intervención en crisis, en el marco de la pandemia.

En el caso de las personas con padecimientos mentales es necesario tener en cuenta que podrían tener preferencias con algunos profesionales más que con otros. El equipo debe contemplar esta variable y hacer todo lo posible por respetar y promover la voluntad y la preferencia de dichas personas, apoyando y haciendo participar a las mismas y a sus cuidadores de la manera más inclusiva posible.

Es esperable que, en el contexto de la pandemia declarada, tenga lugar una afectación emocional que sobrepase la capacidad de afrontamiento de cada persona. Por lo tanto, tenga en cuenta la singular situación y el contexto para acompañar a la persona de acuerdo al apoyo que necesite.

6.1- Personas alojadas en la unidad penal

Se presentan a continuación algunas pautas generales en el marco de este tipo de intervenciones:

- Proteger la confidencialidad de las personas.
- Garantizar la privacidad en el entorno clínico.
- Brindar siempre acceso a la información oficial y explicar las recomendaciones para la población general brindadas por el Ministerio de Salud de la Nación y los organismos jurisdiccionales correspondientes.
- Promover el autocuidado y/o asistir a la persona de acuerdo con el grado de apoyo que necesita.
- Trabajar en los hábitos y rutinas que no cumplan con las medidas de cuidados. Ejemplo: el mate debe ser individual y así cada utensilio que utilizan las personas.
- Informar la importancia de no automedicarse.
- Reforzar en todo momento el **carácter transitorio de esta situación** y de las medidas de cuidado que se ponen en práctica.

- Reducir el estrés, procediendo serenamente y dando espacio a la escucha. Fortalecer los apoyos de referentes afectivos significativos.
- Incrementar actividades de psicoeducación (toda vez que sea posible) para reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias, tanto para los internos como para el personal.
- Promover una distancia física de 2 metros entre las personas durante cualquier diálogo, conversación o actividad compartida.
- Fomentar conductas de cuidado mutuo en los espacios comunes (celdas compartidas, comedores, baños, cocinas, etc.).
- Facilitar que la persona haga preguntas acerca de la información suministrada. Es muy importante que se manifiesten fantasías y rumores a fin de ser tratados, delimitados y elaborados.
- Promover la autovigilancia de los síntomas y explicar cuándo se debe solicitar atención médica.
- Informar de manera adecuada y accesible. No usar un lenguaje técnico al explicar recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias tanto para las personas alojadas en la unidad penal, como para cuidadores y referentes.
- Reforzar la posibilidad de que las personas alojadas mantengan comunicación con sus familiares y/o allegados, a través de distintos medios de comunicación.
- Arbitrar los medios para garantizar el acceso a la medicación en caso de estar indicada.

Recuerde comunicar enfáticamente que esta situación es transitoria.

6.2- Síntomas y/o indicadores clínicos de estrés en el personal penitenciario

Las reacciones más visibles en el personal penitenciario que atraviesa un episodio de estrés emocional son las siguientes:

1. **Emocionales:** negación del hecho, tristeza, rabia o incredulidad.
2. **Cognitivas:** embotamiento del pensamiento, deterioro de la capacidad de concentración y memoria, lo que influye en la toma de decisiones, por ejemplo.
3. **Orgánicas:** gran activación, en general del ritmo cardíaco y demás reacciones propias del estrés.
4. **Motoras:** hiperactividad (hablar, deambular, tics) o bien hipoactividad (sentados con la mirada perdida, apatía, no hablan).

6.3- Recomendaciones para el equipo de salud mental

El equipo que asiste al personal y a los internos que padecen mentalmente según lo especificado en 6.1- y 6.2- debe contemplar algunas recomendaciones básicas. Estas

ideas fundamentales no quitan la necesidad de capacitación específica si fuera necesaria para el equipo. Se transmiten aquí algunas ideas fuerza:

- El primer objetivo a cumplir es establecer un lazo de contención con la persona.
- Transmitir cordialidad.
- Aceptar a la otra persona.
- Evitar cualquier evaluación, juicio o consejo sobre lo que nos expresa la otra persona.
- Evitar descalificaciones. Esto ayudará a que la persona pierda sus temores y se sienta tomado en serio.
- No adoptar una actitud de dirigir o mandar.
- No utilizar la amenaza ni el chantaje.
- No moralizar ni culpabilizar.
- Evitar juzgar e interpretar. No deben presentarse las propias ideas como si fueran el único modo razonable de ver las cosas.
- Evitar diversas formas de consolar y tranquilizar.
- No quitar importancia al incidente estresante.
- No presentarle casos de otras personas que estén peor que ellas.
- Escuchar al sujeto y dejar que se explique, informándole sobre lo que necesite.

**Acompañar no es ni minimizar, ni desconocer, ni negar lo sucedido.
Es estar ahí y prestar escucha, ser un soporte vincular confiable con quien
entrar en diálogo.**

Estas recomendaciones sanitarias deberán reforzarse también cuando la persona deja el establecimiento y podrían sufrir modificaciones de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Tenga presente en todo momento la información oficial sobre la pandemia que se brinda a través del Ministerio de Salud de la Nación.

**Ministerio de Salud de la Nación Salud Responde:
120**

**Para consultar información actualizada:
<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/cuidarnos>**

Las presentes recomendaciones han sido elaboradas por la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones y el Programa de Salud en Contextos de Encierro de la Dirección Nacional de Gestión y Servicios Asistenciales del Ministerio de Salud de la Nación, con la colaboración del Lic. Yago Di Nella, Especialista en Psicología Forense (UBA) y ex director nacional de Salud Mental y Adicciones.

argentina.gob.ar/salud